



OPERACIÓN		COFINANCIACIÓN	
Ayuda al Autónomo para la 1ª Contratación		Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007-2013 Eje Prioritario 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores" Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas." (Cofinanciación de un máximo del 80%)	
ORGANISMO			
Consejería de Empleo y Economía			
PERSONAS DESTINATARIAS		PERSONAS BENEFICIARIAS	
Personas desempleadas, inscritas al menos tres meses de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la contratación. Personas empleadas con contratos de trabajo de duración determinada, en prácticas y de relevo.		Las empresas ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro.	
TIPOS DE AYUDA		FORMA DE PAGO	
A la contratación inicial indefinida de personas inscritas como desempleados o a la transformación de contratos de duración determinada, en prácticas o de relevo, en indefinidos.		El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención.	
IMPORTE			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Para las contrataciones a tiempo completo: <ol style="list-style-type: none"> a) Por cada contratación inicial indefinida o transformación de contrato de duración determinada, de prácticas o de relevo, en contrato por tiempo indefinido: 5.300 euros b) La cuantía se incrementará en 700 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a algunos de los siguientes colectivos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempleados que hayan extinguido por agotamiento su prestación y/o subsidio por desempleo 2. Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre) 3. Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo. c) La cuantía se incrementará en 1.000 euros, cuando las entidades incluyan contrataciones pertenecientes al ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, caracterizados por la utilización intensiva de las Nuevas Tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de I+D+i y para aquellas categorías que se relacionan en el anexo V. d) Los incrementos contemplados en los párrafos b) y c) podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación. 2. Cuando la contratación se realice a tiempo parcial o mediante contratos de fijos-discontinuos, la cuantía se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable. 			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I. Solicitud de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla – La Mancha. - Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica. - Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso. - En el supuesto de que pertenezca al colectivo con la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación a los efectos de la orden por la se establecen las bases reguladoras, se realizará documentalmente a través de algunos de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga competencias en la materia. - Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el FSE (Anexo II) 		<p>Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección http://www.jccm.es. - En el registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 	
NORMATIVA			
- NORMATIVA DEROGADA por el Decreto 213/2015, de 27/10/2015, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. [2015/13122]			

CRITERIOS DE SELECCIÓN

NORMATIVA DEROGADA